# CONTRATO Nº 22/2021

## ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE Y HELADERAS

Entre la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ**, domiciliada en Avda. Mcal. Estigarribia esq. Tte. Herrero de la ciudad de Paraguarí, República del Paraguay, representada para este acto por el **DR. JAVIER DEJESÚS ESQUIVEL GONZÁLEZ**, con cédula de identidad Nº 1.155.881, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, denominada en adelante LA CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, la firma **GOLDEN PACK S.A.**, con **RUC Nº 80057605-5**, domiciliada en Nazareno Nº 2080 esq. Concejal Eliodoro González, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **SR. CARLOS ALFREDO AMARILLA CABRERA**, con cédula de identidad **Nº 359.879**, denominada en adelante EL PROVEEDOR, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE Y HELADERAS "**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

### 1. OBJETO.

El Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LAS PARTES contratantes con relación al llamado a Concurso de Ofertas PAC Nº 12/2021 "ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE Y HELADERAS" ID Nº 402504, convocado por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ, según Resolución Nº 25/2021, de fecha 23 de setiembre de 2021 "POR LA QUE SE INCORPORAN PROCESOS LICITATORIOS ADICIONALES AL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) CONSOLIDADO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021".

### 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por LAS PARTES y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Contrato;
b) La Carta de Invitación y sus Adendas y/o Aclaraciones;
c) Los datos cargados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP);
d) La Oferta del PROVEEDOR;
e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Convocante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción y/o discrepancia entre ellos, la prelación de los mismos será en el orden enunciado precedentemente.

### 3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO.

Los documentos adicionales del Contrato son los siguientes: [NO APLICA].

### 4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA LA COBERTURA DEL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 402504.

**Carlos A. Amarilla**
Presidente
***GOLDEN PACK S.A.***

Dr. Javier de Jesús Esquivel González
Presidente
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Paraguarí

## 5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa PAC Nº 12/2021 "ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE Y HELADERAS" ID Nº 402504, convocado por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ. La adjudicación fue realizada conforme a la Resolución Nº 29, de fecha 10 de noviembre de 2021.

## 6. PRECIO UNITARIO Y TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

| Ítems | Descripción | GOLDEN PACK S.A. | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Unidad de Medida | Presentación | Cantidad | Precio Unitario (IVA incluido) | Precio Total (IVA incluido) |
| **1** | **LOTE Nº 1 HELADERAS** | | | | | |
| 1.1 | Heladera de 2 puertas | Unidad | Evento | 4 | 2.677.500 | 10.710.000 |
| **2** | **LOTE Nº 2 ACONDICIONADORES DE AIRE TIPO SPLIT** | | | | | |
| 2.1 | Acondicionador de aire tipo split de 12.000 BTU - (Acondicionador de aire tipo split) | Unidad | Evento | 2 | 2.117.000 | 4.234.000 |
| 2.1 | Acondicionador de aire tipo split de 18.000 BTU - (Acondicionador de aire tipo split) | Unidad | Evento | 6 | 3.115.000 | 18.690.000 |
| **TOTAL** | | | | | | **33.634.000** |

El monto total del Contrato es de **Gs. 33.634.000.- (Guaraníes Treinta y Tres Millones Seiscientos Treinta y Cuatro Mil) IVA incluido**.

EL PROVEEDOR se compromete a proveer los bienes a LA CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

EL PROVEEDOR se obliga a proveer los bienes en las condiciones ofertadas y cumpliendo las Especificaciones Técnicas declaradas en su Oferta, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones establecidas en el Art. 72 de la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Los precios cotizados en la Oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro tipo de gasto en que incurra EL PROVEEDOR en la ejecución del Contrato y los mismos serán fijos e invariables, sólo serán reajustados bajo las condiciones establecidas en el Contrato. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del PROVEEDOR, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este documento.

LA CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

El precio adjudicado estará sujeto a reajustes conforme a cuanto sigue: siempre y cuando la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP) haya sufrido una variación igual o mayor al 15% (quince por ciento) referente a la fecha de apertura de sobres.

Carlos A. Amarilla
Presidente
GOLDEN PACK S.A.

Dr. Javier De Jesús Esquivel Espinola
Presidente
Circunscripción Judicial de Paraguarí

Fórmula de reajuste a aplicar: $P_r = P \times \frac{IPC_1}{IPC_0}$

Donde:

$P_r$ = Precio reajustado de la Oferta.

P = Precio adjudicado.

$IPC_1$ = Índice de precios al consumidor (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), correspondiente al periodo de ejecución del Contrato.

$IPC_0$ = Índice de precios al consumidor (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay (IPC), correspondiente al mes de la apertura de sobres.

No se reconocerá reajuste de precios si la provisión/prestación de los bienes/servicios se encuentra atrasada respecto al plazo de ejecución establecido; o LA CONTRATANTE haya constatado fehacientemente que EL PROVEEDOR se encuentra en incumplimiento de sus obligaciones patronales con la seguridad social.

Para la aplicación del reajuste deberá mediar solicitud escrita del PROVEEDOR; y se dará curso a la misma en el momento en que la Contratante disponga de los recursos presupuestarios pertinentes.

**7. VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El presente Contrato tiene vigencia desde el día de su suscripción y hasta el cumplimiento total de las obligaciones en él convenidas.

**8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

El Adjudicado deberá proveer la totalidad de los bienes adjudicados dentro de los 10 (diez) días hábiles, computados a partir de que el mismo haya acusado recibo del ejemplar del Contrato pertinente debidamente formalizado. Los mismos deberán ser entregados en la sección de Suministro y Patrimonio de la Circunscripción Judicial de Paraguarí, sito en Avda. Mcal. Estigarribia esq. Tte. Herrero de la Ciudad de Paraguarí, en el horario de 08:00 a 12:00.

**9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

La administración del Contrato está a cargo del Lic. Hugo González, Técnico Administrativo de la sección de Suministro y Patrimonio de la Circunscripción Judicial de Paraguarí.

**10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se regirá por lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, la cual deberá ser presentada a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendario, siguientes a la firma del Contrato.

**11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.**

EL PROVEEDOR deberá, en el plazo de 15 (quince) días calendario desde la firma del Contrato, presentar ante el Administrador del Contrato, la/s constancia/s o constancias de presentación ante la Contraloría General de la República (CGR) de la/s Declaración/es Jurada/s de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley Nº 6355/19 "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY Nº 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS", Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Nº 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS".

Carlos A. Amarilla
Presidente
GOLDEN PACK S.A.

Presidente

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior; y una vez finalizada la ejecución del Contrato, se deberá remitir a LA CONTRATANTE la actualización de la mencionada Declaración Jurada.

**12. MULTAS.**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente Contrato serán aplicadas conforme al Pliego de Bases y Condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, LA CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Art. 59, inc. c) de la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del Contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá comunicarse a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a los fines previstos en el Art. 72 de la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

**13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y en la Carta de Invitación.

**14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

**15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) resolviera anular la adjudicación de la contratación en virtud a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si tal nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del Contrato.

En testimonio de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Paraguarí, República del Paraguay, el día 29 del mes de noviembre de 2021.

PROVEEDOR
Carlos A. Amarilla
Presidente
GOLDEN PACK S.A.

Esquivel González
Presidente
Municipalidad Judicial de Paraguarí

CONTRATANTE